

Resolución: VIII/EXT/245/14-01

Fecha: 24 de junio de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 28 de mayo de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información número 1111200024514, por medio de la cual se requiere lo siguiente:

[...]

De acuerdo con las listas de investigadores miembros Sistema Nacional de Investigadores (SNI) solicito acceso a la información listada a continuación:

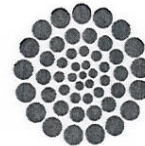
1. Nombre completo, edad y año de ingreso al SNI de cada uno de los miembros por área de conocimiento (I, II, III, IV, V, VI y VI) desde 1984 hasta 2013.
2. Nombre completo de los miembros por nivel SNI (candidato, I, II, III y emérito) desde 1984 hasta 2013.
3. Nombre completo de los miembros por género (masculino, femenino) desde 1984 hasta 2013.
4. Nombre completo de los miembros por entidad federativa desde 1984 hasta 2013.
5. Nombre completo de los miembros por institución de adscripción desde 1984 hasta 2013.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día, mediante correo electrónico a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. En fecha 05 de junio de 2014, a través del oficio de referencia C340/VyR/178/14, el Dr. Eugeni Cetina Vadillo, Director del Sistema Nacional de Investigadores, manifestó lo siguiente:

[...]

En alcance al oficio C340/VyR/172/14, relativo a la solicitud 1111200024514, ratifico que no se cuenta con datos de 1984 a 1990 y que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11n de junio de 2002, entrando en vigor al día siguiente por lo que esta Unidad Administrativa no está obligada a conservar documentos que no constaban en sus archivos en ese momento. Los datos que aparecen con fechas de 1984 a 1990, se obtienen de las bases de datos de los miembros de este Sistema Nacional de Investigadores de 1991 a 2013, y son los que se entregan al



solicitante.

Añado que edad y genero son datos personales protegidos por el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y que por lo tanto, estamos imposibilitados para difundirlos.

[...]

- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El solicitante requiere conocer información relativa a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores en cuanto a institución de adscripción, áreas del conocimiento, niveles I, II, III, candidatos y eméritos, así como entidad federativa en el periodo comprendido de los años de 1984 a 2013.

TERCERO.- Relativo a esta información la Unidad Administrativa manifiesta la imposibilidad de proporcionar la información en virtud de que tras realizar una exhaustiva búsqueda en los archivos que resguarda la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, no fue posible localizar información de los años de 1984 a 1990, por lo que solo proporcionan la información del periodo de 1991 al 2013.

CUARTO.- En este sentido el particular requiere la edad y el género de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores, sin embargo la Dirección de este Sistema refiere que se trata de información clasificada como confidencial y no es posible proporcionarla al peticionario.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia** de la información relacionada con los miembros del Sistema Nacional de Investigadores en cuanto a institución de adscripción, áreas del conocimiento, niveles I, II, III, candidatos y eméritos, así como entidad federativa en el periodo comprendido de los años de 1984 a 1990, en virtud de que tras una búsqueda exhaustiva en la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, no se localizó información y al no existir otra Unidad Administrativa que pudiera contar con la información se declara inexistente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----



SEGUNDO.- En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** del Sistema Nacional de Investigadores respecto de la edad y el género de los investigadores por tratarse de información de carácter **confidencial** inherente a personas físicas identificadas o identificables, de acuerdo con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

TERCERO.- Entréguese al solicitante la información correspondiente a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores, respecto de los rubros de institución, áreas del conocimiento, niveles I, II, III, candidatos y méritos así como entidad federativa, de los años 1991 a 2013. -----

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

QUINTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx -----

LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: VIII/EXT/245/14-01 de fecha 24 de junio de 2014